

Resolución del Rector por la que se aprueban las Bases Regulatoras y la Convocatoria 2024 de Ayudas a Personas Refugiadas de la Universidad Rey Juan Carlos

1. PREÁMBULO

La Universidad Rey Juan Carlos de Madrid realiza esta Convocatoria de Ayudas a personas refugiadas, apátridas, solicitantes de alguna de estas condiciones, o aquellas que tienen o han solicitado algún tipo de protección subsidiaria conforme al artículo 4 de la Ley 12/2009. Su objetivo es contribuir a que éstas puedan ejercitar su derecho de acceso a la educación superior y desarrollar su potencial científico mientras circunstancialmente se encuentran en situación de demanda de protección internacional en nuestro país.

En la Asamblea General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) del 7 de septiembre de 2015, se acordó facilitar la acogida del estudiantado universitario refugiado, en forma directa o a través de la colaboración con otras administraciones u otros agentes relevantes de este sector. Asimismo, el Comité Permanente de la CRUE en su reunión del 9 de septiembre de 2015 recomienda como posibles actuaciones a corto, medio y largo plazo, entre otras, la acogida en residencias universitarias, la prestación de apoyo a su integración mediante asesoramiento legal, psicológico, sanitario, o el favorecimiento del acceso y de la posibilidad de continuación de sus estudios superiores, situando a los países en conflicto en prioridad en materia de cooperación universitaria.

La Universidad Rey Juan Carlos asume como suyo el compromiso de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas a través de la presente Convocatoria de Ayudas, en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario y demás normativa de aplicación, en su firme voluntad de continuar apoyando a las personas que enfrenten dificultades para el acceso a su formación universitaria.

2. NORMATIVA APLICABLE

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre. Derecho de asilo.
- Real Decreto 865/2001, de 20 de julio. Estatuto de apátrida.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 28 de noviembre de 2013.
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la URJC, de 21 de septiembre de 2018.
- Normativa autonómica y general concordante que resulte de aplicación con carácter subsidiario.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión mediante un régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a personas refugiadas, apátridas, solicitantes de alguna de estas condiciones, aquellas que tienen o han solicitado algún tipo de protección subsidiaria conforme al artículo 4 de la Ley 12/2009 o nacionales de países en conflicto y que deseen cursar o estén cursando estudios de grado o de posgrado en la URJC.

La cuantía de la ayuda será variable, según el resultado de la valoración de las solicitudes realizada por la Comisión de Valoración y en función del crédito disponible.

Los conceptos a los que pueden ser concedidas ayudas dentro de esta convocatoria son los siguientes:

- Tasas y precios públicos de matrícula.
- Asignación para alojamiento (máximo de 350 Euros mensuales durante los meses necesarios para cursar los estudios).
- Asignación para manutención (máximo de 150 Euros mensuales durante los meses necesarios para cursar los estudios).
- Cursos de español en el Centro Universitario de idiomas.
- Atención psicológica, social, pedagógica o sanitaria en las clínicas de la URJC y de cualquier tipo de Necesidades Educativas Especiales gestionadas por la Unidad de Atención a la Discapacidad y NEE de la URJC.



4. DOTACIÓN ECONÓMICA

En la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Calidad y Estrategia aportará 25.000 Euros con cargo a su aplicación presupuestaria 30.VC.CE.CI.423B.483.00 "Becas, formación y otras".

Esta dotación económica podría verse incrementada en la misma aplicación presupuestaria con dotación adicional aprobada desde el propio Vicerrectorado de Calidad y Estrategia en fecha anterior a la resolución de concesión de las ayudas, según reza el artículo 58.2 (regla a, supuesto 4º) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En caso de no ser adjudicada la totalidad de la cantidad dispuesta, el importe no adjudicado quedará liberado para poder ser utilizado en la ejecución de otro tipo de becas o ayudas gestionadas desde el Vicerrectorado de Calidad y Estrategia.

5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Esta convocatoria está dirigida a estudiantes refugiados/as, apátridas, solicitantes de alguna de estas condiciones, aquellos que tienen o han solicitado algún tipo de protección subsidiaria conforme al artículo 4 de la Ley 12/2009 o nacionales de países en conflicto.

Los requisitos de los posibles beneficiarios son los siguientes:

Generales

- Procedencia de un país no perteneciente a la Unión Europea.
- Cumplir alguna de las siguientes condiciones en el momento de solicitar la ayuda:
 - Tener estatus de apátrida.
 - Tener estatus de refugiado en España, de acuerdo con la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
 - Ser beneficiario de algún tipo de protección subsidiaria conforme al artículo 4 de la Ley 12/2009.
 - Tener tarjeta roja en vigor como solicitante de asilo/protección internacional o apátrida en espera de resolución.
 - Estar en situación de necesidad de protección por razones humanitarias, por tener nacionalidad de un país en situación de conflicto bélico o situación similar, a juicio de la Comisión de Valoración de esta convocatoria.
- No podrán encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para estudios de grado

- **Las ayudas sólo se podrán solicitar para la realización de estudios presenciales.**
- Primer curso. Estar matriculado en el 100% de los créditos del curso.
- Segundo curso y siguientes.



- Estar matriculado en un mínimo de 60 créditos, a menos de que el número de créditos que el estudiante tenga pendiente para finalizar sus estudios sea menor, en cuyo caso, debe quedar matriculado de todos ellos.
- Haber superado en el curso anterior los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:
 - Artes y Humanidades.....90%
 - Ciencias.....65%
 - Ciencias Sociales y Jurídicas.....90%
 - Ciencias de la Salud.....80%
 - Ingeniería o Arquitectura/ enseñanzas técnicas.....65%

Para estudios de máster

- **Las ayudas sólo se podrán solicitar para la realización de estudios presenciales.**
- Primer curso. Estar matriculado de la totalidad de créditos del curso.
- Segundo curso.
 - Estar matriculado de la totalidad de créditos del curso.
 - Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en el curso anterior.

Otros requisitos

- Acreditación de un nivel mínimo equivalente al B2 del idioma en el que se desarrollen los estudios en los que se ha matriculado (español o inglés).

6. SOLICITUD DE AYUDA, DOCUMENTACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

6.1. Solicitud de ayuda

Las solicitudes deberán presentarse a través del procedimiento específico habilitado en la sede electrónica de la URJC, <https://sede.urjc.es/convocatorias>. En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Para acceder al formulario de solicitud de participación, los/as interesados/as podrán identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, CI@ve temporal o permanente o usuario y contraseña de la Universidad Rey Juan Carlos.

Para firmar la solicitud, los/as interesados/as podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (FNMT, DNIe, etc.), conforme a lo establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.



- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, siempre que pertenezcan a la comunidad universitaria (personal o estudiantes) de la URJC, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

6.2. Solicitud a través de representante

Los/as interesados/as podrán ejercer también su derecho a participar en el procedimiento selectivo a través de representante. Para ello, bien el/la interesado/a, bien su representante, habrán de presentar una solicitud de representación a través de la sede electrónica de la URJC, anexando el apoderamiento, si este ya se hubiera tramitado. El enlace al procedimiento de solicitud de representación, con las instrucciones a seguir, es: <https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/SOLREP/>

6.3. Ayuda para solicitantes que no pueden relacionarse electrónicamente con la URJC

Si los/as interesados/as en participar en la convocatoria no tuvieran representante y por causa de edad, discapacidad, imposibilidad de disponer de certificado o DNI electrónico o cualquier otra circunstancia personal no pudieran relacionarse electrónicamente con la URJC, tres días antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes podrán solicitar la ayuda de los/as funcionarios/as de Registro de la Universidad, que podrán, como funcionarios/as habilitados/as, firmar electrónicamente las solicitudes en su nombre. Para ello, los/as ciudadanos/as deberán identificarse ante el/la funcionario/a, prestar consentimiento expreso por escrito y facilitar toda la información necesaria para el procedimiento.

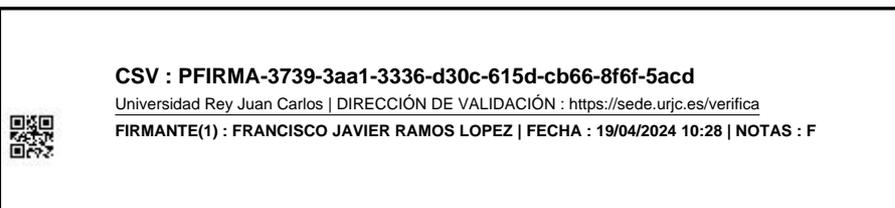
Las excepciones a la norma general de la obligatoriedad de que los/as interesados/as en los procedimientos se relacionen con la Universidad por medios electrónicos se recogen en la Instrucción de la Gerencia General de la Universidad Rey Juan Carlos sobre la excepción recogida en el artículo 4.2 del Reglamento de Administración electrónica, que está publicada en el apartado "Normativa" de la Sede Electrónica de la Universidad.

El Registro de funcionarios/as habilitados/as de la Universidad Rey Juan Carlos, regulado por Instrucción de 18 de junio de 2020, de la Secretaría General, está publicado y disponible en la Sede Electrónica de la Universidad, en el enlace: <https://sede.urjc.es/funcionarios-habilitados>

6.4. Documentación

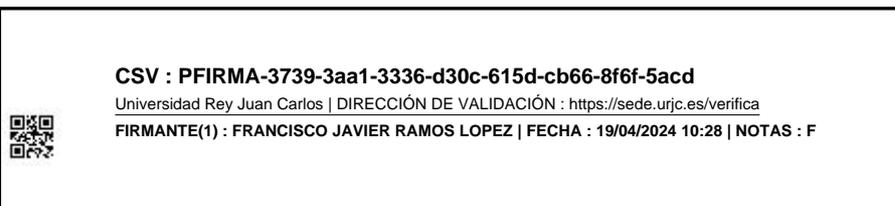
A la solicitud de ayuda, se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del pasaporte o del documento de identidad en vigor.
- Anexo I. Prestaciones sociales y ayudas.
- Declaración Responsable de:
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No ser deudor por reintegro de otras subvenciones que le hayan sido concedidas.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la subvención.
- o En caso de que el importe de la concesión supere los 3.000 euros, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificación emitida por el órgano competente, en caso de que el beneficiario esté obligado a presentar declaración de las mencionadas obligaciones.
- o Acreditación académica donde conste la nota de admisión que le permite el acceso a la URJC.
- o Fotocopia del Permiso de Residencia que especifique la protección subsidiaria e internacional o fotocopia del documento de solicitud de asilo o refugio.
- o Otra documentación. El solicitante podrá también aportar:
 - Cualquier otro documento que el solicitante considere relevante. Entre otros:
 - Aavales de ONGs u organizaciones internacionales de ayuda a personas refugiadas demandantes de asilo.
 - Cartas de recomendación.
 - Cualquier otra documentación adicional que justifique la situación de necesidad económica que le imposibilita hacerse cargo de los costes de matrícula y/o alojamiento y manutención.
 - En el caso de no alcanzar los requisitos académicos establecidos, cualquier otra documentación adicional que pueda justificar el incumplimiento de estos requisitos, para que sea tenida en cuenta por la comisión de valoración.
 - En el caso de procedencia de países donde el idioma oficial del país no coincida con el idioma de los estudios a cursar en la Universidad Rey Juan Carlos, será necesaria la acreditación de un nivel mínimo equivalente al B2 del idioma en que se desarrollen los estudios en los que se vaya a matricular (español o inglés). Dicha certificación podrá ser emitida por entidades no gubernamentales con quienes hayan establecido contacto específicamente para tal fin. Esta certificación no será exigible si los estudios previos que se hayan homologado en España han sido cursados en el mismo idioma que los estudios a los que desea inscribirse.
 - Currículum Vitae.
 - Carta personal de motivación en la que el solicitante refleje información sobre su trayectoria personal y educativa, su motivación para iniciar los estudios en curso y, en general, lo que supone para él el seguimiento de los mismos.

En el caso de lenguas diferentes al español, el inglés o el francés, los documentos tendrán que acompañarse de una traducción jurada a una de estas lenguas.



A requerimiento del Vicerrectorado de Calidad y Estrategia de la Universidad Rey Juan Carlos, deberá aportarse cuanta documentación adicional le sea solicitada durante el proceso de evaluación.

La presentación de la solicitud supone:

- La aceptación de las bases por las que se rige esta convocatoria.
- Declaración Responsable de que se reúnen los requisitos establecidos para la presentación de la misma.
- Que se está en condiciones de aportar la documentación requerida para su comprobación.
- Autorización a la Universidad para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria en los casos que proceda.

6.5. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de la solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que también se anunciará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo permanecerá abierto durante veinte días naturales.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán también en el Tablón Electrónico de la URJC y en el Boletín Oficial de la URJC.

Dentro del plazo establecido para ello, los interesados podrán presentar una nueva solicitud, que sustituirá en su totalidad a la presentada anteriormente. El órgano instructor considerará únicamente la última solicitud presentada, siendo ésta exclusivamente la que se procederá a valorar.

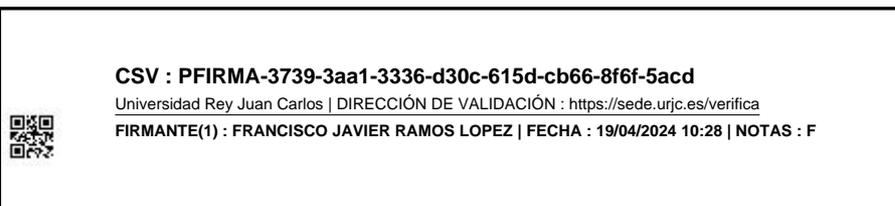
6.6. Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la URJC dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad.

Los interesados podrán acceder a las listas de admitidos/as y excluidos/as a través de su Carpeta Ciudadana, en el enlace:

sede.urjc.es/carpeta-ciudadana/mensajes

Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión provisional, los interesados deberán acceder a su Carpeta ciudadana, dentro de la sede electrónica de la URJC, y desde la Carpeta ciudadana entrar en 'Expedientes' y localizar el expediente de su solicitud excluida, donde se habrá abierto una ventana para subsanar.



Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme a la convocatoria de referencia.

Concluido este plazo y resueltas las reclamaciones oportunas, se anunciará la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se notificará a los interesados a través de su Carpeta Ciudadana.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El proceso de selección se realizará de forma íntegramente electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el art. 4. del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

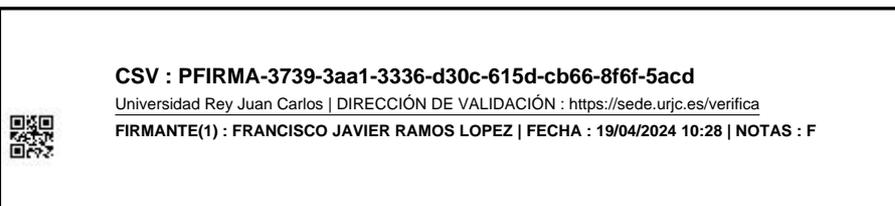
Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión presidida por el Vicerrector de Calidad y Estrategia o persona en quien delegue, la Jefe de Servicio de Responsabilidad Social Universitaria o persona en quien delegue, la Directora del Proyecto URJC2030 o persona en quien delegue y por la persona responsable de la Unidad de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, quien actuará como Secretaria de la Comisión. Además, podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

La composición concreta y definitiva de la comisión se publicará una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas.

El plazo de resolución y notificación de la concesión de las ayudas será de un máximo de cuatro meses a contar a partir del último día hábil de recepción de solicitudes.

Los criterios de baremación para el estudio y valoración de las solicitudes (máximo 100 puntos), estableciendo un orden de prelación en la concesión de dichas ayudas que podrá incluir un ajuste de las cuantías en función de la situación de cada caso, serán los siguientes:

1. Situación socioeconómica del solicitante. Hasta 50 puntos.
2. Acreditación académica correspondiente (expediente académico en el caso de estudiantes URJC y acreditación UNED u órgano competente equivalente para estudiantes de nuevo ingreso). Hasta 20 puntos.
3. Carta de presentación y motivación: Hasta 20 puntos.
4. Idiomas. Hasta 10 puntos, valorados mediante los siguientes criterios:



- a. Conocimiento del idioma acreditado (inglés o español)
 - C1: 5 puntos
 - C2: 10 puntos
- b. Idioma adicional acreditado, distinto del obligatorio:
 - A1: 1 punto
 - A2: 2 puntos
 - B1: 4 puntos
 - B2: 6 puntos
 - C1: 8 puntos
 - C2: 10 puntos

En todo caso, la Comisión podrá requerir a las personas solicitantes que aporten cualquier otra documentación aclaratoria para el otorgamiento de las ayudas, y considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de cada caso.

La Comisión decidirá teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como con las personas que presenten alguna discapacidad funcional.

La Comisión prestará especial atención a los casos que reflejen una mayor necesidad de acogida, tales como los de personas cuya llegada a España se produjo como menores no acompañados, y las personas que no tengan familia en España, o en otro país europeo, cumpliendo con los principios de protección internacional.

8. PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Calidad y Estrategia formulará propuesta de Resolución provisional que será publicada en el Tablón de Anuncios de la URJC. Se establece un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Dichas alegaciones se realizarán a través del registro electrónico <https://sede.urjc.es/registro-electronico>, dirigidas a la Unidad de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

Finalizado el plazo anterior y examinadas las alegaciones presentadas, el Vicerrector de Planificación y Estrategia formulará propuesta de Resolución definitiva, que será elevada al Rector para su firma y notificada individualmente a los solicitantes.



La Comisión de Valoración podrá constituir una lista de reserva debidamente ordenada con las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas por insuficiencia de crédito, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de renuncia expresa de los solicitantes.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón Electrónico de la URJC, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde la fecha efectiva más tardía de la publicación en los tres medios declarados líneas arriba.

9. PERCEPCIÓN DE LA AYUDA

El Servicio de Responsabilidad Social Universitaria se encargará de la gestión de los fondos de las ayudas aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 34.4, de la Ley General de Subvenciones, y en el Art. 42.2.D, del Reglamento General de Subvenciones, en el cual se indica que su abono se efectuará en un solo pago anticipado.

Los adjudicatarios de las ayudas deberán aceptar la misma en el plazo de 5 días hábiles, una vez notificada su concesión.

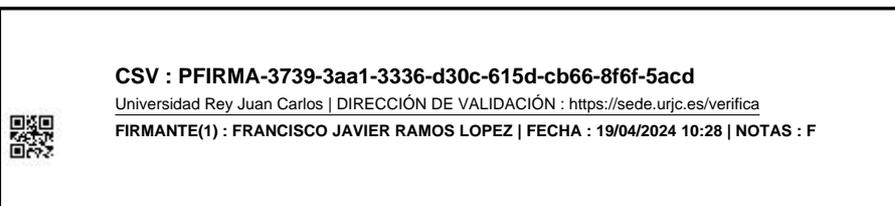
Los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a mantener el cumplimiento acreditado mediante la documentación aportada, de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

La falta de remisión de estos documentos en plazo se entenderá como una renuncia de la financiación concedida.

La aceptación de las ayudas por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, en especial, los relativos a los plazos para la presentación de documentación requerida.

Los adjudicatarios de las ayudas percibirán el importe de la financiación concedida dentro del ejercicio económico 2024 y con cargo a partida presupuestaria de dicho ejercicio.

Finalmente, las partidas consignadas en el presupuesto aprobado, en ningún caso podrán ser utilizadas en la ejecución de otra partida presupuestaria.



El pago, administración y justificación de los gastos de las ayudas concedidas seguirán los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la URJC y en la normativa que resulte de aplicación.

10. INCOMPATIBILIDADES

En caso de que alguna de las personas adjudicatarias de estas ayudas obtenga, durante el periodo de disfrute de la ayuda concedida en esta convocatoria, otra beca o ayuda de cualquier otro organismo público o privado, deberá informar al Vicerrectorado de Calidad y Estrategia, que elaborará un informe dirigido a la Comisión de Valoración, que decidirá sobre su compatibilidad con las ayudas concedidas en el marco de la presente Convocatoria. En caso de que la Comisión considere incompatible la percepción simultánea de las dos ayudas parcial o totalmente, esta situación implicará el reembolso del importe indebidamente cobrado establecido por la Comisión.

En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, esta circunstancia será causa de anulación de la ayuda concedida, y en su caso implicará el reembolso del importe indebidamente percibido.

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda, como perceptores de una subvención oficial, están obligados a destinar la misma a la finalidad para la que se concede. Se entenderá que no se cumple este requisito cuando se produzca la anulación de la matrícula y, en este supuesto, el alumno deberá reintegrar el importe de la ayuda percibida.

Igualmente, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora generados desde el momento del abono de la financiación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando u ocultando los datos en la documentación presentada.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios de la ayuda establecidos en la presente convocatoria.
- Cese de la vinculación del perceptor de la ayuda con la URJC o incumplimiento del pago de las tasas de matrícula.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

- A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se seguirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia.



12. RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Efecto.

Las presentes Bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el tablón electrónico oficial de la URJC.

Disposición adicional segunda. Igualdad.

El uso del masculino en la redacción de la convocatoria y sus bases reguladores para referirse a cargos y personas es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al vicerrector de Calidad y Estrategia de la URJC para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria.

En Móstoles a fecha de la firma electrónica,

Francisco Javier Ramos López

Rector

